

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá Código. 110013103903

Acuerdo PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil quince 2015.

REF: 1100131030-10-2012-00233-00.

De conformidad con lo determinado en el acuerdo CSBTA15-384 del 4 de febrero de 2015, por medio del cual se ordena "...el reparto de los procesos tramitados por los juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá no prorrogados por el Acuerdo No. PSAA14-10282, a los tres (3) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión creados en virtud del acuerdo No. PSAA15-10288" y teniendo en cuenta que a este Juzgado le correspondió los procesos que cursaban en el Juzgado veintidós (22) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, el Despacho, Dispone

- 1. Avocar conocimiento del presente asunto, para continuar su trámite.
- 2. Se reconoce personeria para actuar en el presente proceso al abogado Yecith Efrén Ángel Romero como apoderado judicial de la demandada NL Contapa S.A. CI en los términos y para los efectos del poder a él conferido (fl. 259 C-1).
- 3. En consecuencia, se tiene por revocado el poder anteriormente otorgado al abogado Javier Olivera Villanueva, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil. Comuniquesele.

Notifiquese.

La Jueza,

MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZGO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2015

Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha. La Sucretaria,

JESMAR HERRERA GUÁQUETA

f.v.b.